



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 pts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

JUEVES, 15 DE MARZO DE 1945

NUM. 74

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 2 de marzo de 1945 por el que se nombra Rector de la Universidad de Barcelona a don Enrique Luño Peña.—Página 2019.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores, de don Enrique Luño Peña, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona.—Página 2019.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 8 de marzo de 1945 por la que se dispone que don Armando Cavanilles y Riva cese en el cargo de Agregado Técnico a las Legaciones de España en Bucarest y Budapest.—Página 2019.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 7 de marzo de 1945 por la que se acuerda que la de 16 de febrero pasado, en que se disponía se acrediten anualmente, y por dozavas partes, determinadas gratificaciones a los Auxiliares administrativos de la Escala, «a extinguir», de Operadores Radio-telegrafistas de Telecomunicación, se entienda modificada en el sentido que se cita.—Página 2019.

Otra de 9 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años, al Obrero conductor de tercera categoría don José Luis Caballero Cuzzani.—Página 2019.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 12 de marzo de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Manuel Galcerza Remón.—Página 2020.

Disponibles.—Orden de 10 de marzo de 1945 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, el Teniente de Infantería don Pablo Sebastián de Antofiana.—Página 2020.

MINISTERIO DEL AIRE

Exámenes de ingreso.—Orden de 5 de marzo de 1945 por la que se disponen los días y números de los aspirantes para ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingeniero Aeronáutico que han sido admitidos.—Páginas 2020 a 2025.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de febrero de 1945 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad al Guardián del Cuerpo de Prisiones don José Laguna Torres.—Página 2026.

Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, del Oficial del Cuerpo de Prisiones don José Antonio Vigalondo Errasti.—Página 2026.

Otra de 9 de marzo de 1945 por la que se promueve a la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres al Secretario de la Audiencia Provincial de Zamora don Elías Herrero Sanz.—Página 2026.

Otra de 9 de marzo de 1945 por la que se conceden treinta días de licencia, por enfermedad, al Secretario del Juzgado Municipal de Montemolín (Badajoz), don Luis Girold Hernández.—Página 2026.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 9 de marzo de 1945 por la que se adjudica en propiedad la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de las provincias de Sevilla-Huelva al Ingeniero Naval don Jesús Alfaro Fournier.—Página 2026.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 1 de marzo de 1945 por la que se dispone el abono del alquiler de los locales que ocupan las dependencias de la Dirección General de Agricultura.—Páginas 2026 y 2027.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de febrero de 1945 por la que se concede una pensión de 1.000 pesetas a la alumna de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, doña María de los Angeles Lieb Cossío.—Página 2028.

- Orden de 10 de febrero de 1945 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en Baza (Granada), con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de la Diócesis de Guadix-Baza.—Página 2028.
- Otra de 14 de febrero de 1945 por la que se nombra a los señores que se indican Profesores del Conservatorio Elemental de Música de Baleares.—Pág. 2028.
- Otra de 15 de febrero de 1945 por la que se dispone con carácter general, se entienda que no procede acreditar la gratificación por la Enseñanza de Adultos a los Maestros nacionales que regentan las Escuelas preparatorias para el ingreso en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Seminarios y análogos Centros docentes.—Páginas 2028 y 2029.
- Otra de 23 de febrero de 1945 sobre rectificación de la creación provisional de la Escuela Nacional de tipo de «anomaks» de Lugo, acordada por Orden Ministerial fecha 23 de enero último.—Página 2029.
- Otra de 23 de febrero de 1945 por la que se crea con carácter provisional una Escuela Nacional Graduada con seis secciones y Directora sin grado en la barriada de «Las Cuevas», del término municipal de Baza (Granada).—Páginas 2029 y 2030.
- Otra de 27 de febrero de 1945 sobre rectificación de la de 17 de enero último, por la que se transformaban en Secciones de la Graduada de niños «Lope de Vega», de Málaga, las Unitarias 5 y 55.—Página 2030.
- Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se dan nuevas normas para la concesión de subvenciones para el sostenimiento de Comedores escolares.—Página 2030.
- Otra de 9 de marzo de 1945 por la que se dispone la distribución por libramientos trimestrales de las consignaciones para dietas y gastos de locomoción a de-

vengar por los Inspectores de Enseñanza Primaria en sus visitas a Escuelas Nacionales.—Páginas 2030 y 2031.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 8 de marzo de 1945 por la que se convoca oposición para cubrir treinta plazas en el Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas.—Pags. 2031 a 2033.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista de los valores que se mencionan, propiedad del Ayuntamiento de Carabanchel Alto.—Página 2033.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las colecciones de cupones de racionamiento que se mencionan.—Página 2033.

AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización (Tribunal de Oposiciones a plazas de Aparejadores).—Haciendo pública la relación de admitidos y señalando fechas de reconocimiento médico y exámenes.—Páginas 2033 y 2034.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando concurso, oposición a plazas vacantes en las Escuelas Superiores de Arquitectura, Enseñanza de Aparejadores, de Madrid y Barcelona.—Página 2034.

TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando la subasta de las obras para la construcción de las «Zona primer grupo, Zona segundo grupo y Zona de unión de los tres grupos» de las Residencias de la Sagrada Familia, en Ubeda.—Página 2034.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 881 a 894.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 2 de marzo de 1945 por el que se nombra Rector de la Universidad de Barcelona a don Enrique Luño Peña.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector de la Universidad de Barcelona a don Enrique Luño Peña, Catedrático de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Enrique Luño Peña; Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona.

Habiendo sido nombrado Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona el señor don Enrique Luño Peña, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado f) del artículo segundo de la Ley de creación de las Cortes Españolas de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y a reserva del juramento que debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley.

Madrid, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 8 de marzo de 1945 por la que se dispone que don Armando Cavanilles y Riva cese en el cargo de Agregado Técnico a las Legaciones de España en Bucarest y Budapest.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Hacienda, he tenido a bien dis-

poner que don Armando Cavanilles y Riva cese en el cargo de Agregado Técnico a las Legaciones de España en Bucarest y Budapest.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1945.

LEQUERICA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

ORDEN de 9 de marzo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de tercera categoría don José Luis Caballero Cuzzani.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de fecha 8 del actual, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria por uno a diez años, del obrero conductor de tercera categoría don José Luis Caballero Cuzzani,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se acuerda que la de 16 de febrero pasado, en que se disponía se acrediten anualmente, y por dozavas partes, determinadas gratificaciones a los Auxiliares administrativos de la Escala «a extinguir» de Operadores Radiotelegrafistas de Telecomunicación, se entienda modificada en el sentido que se cita.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de redacción en la Orden de este Departamento de 16 de febrero pasado por la que se disponía se acrediten anualmente y por dozavas partes determinadas gratificaciones a los Auxiliares administrativos de la

Escala «a extinguir» de Operadores Radiotelegrafistas de Telecomunicación, he acordado que la citada Orden se entienda modificada en el sentido de que las gratificaciones a que hace referencia se libren con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, de la Sección décimo séptima del Presupuesto vigente y no al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto de la misma Sección, como en aquella se expresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1945.

PIERREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

MINISTERIO DEL AIRE

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 12 de marzo de 1945 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Manuel Galarza Remón.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Manuel Galarza Remón, disponible forzoso en la Quinta Región Militar, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 12 de marzo de 1945.

ASENSIO

Disponibles

ORDEN de 10 de marzo de 1945 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente de Infantería don Pablo Sebastián de Antoñana.

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente de Infantería don Pablo Sebastián de Antoñana, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) y queda en la de disponible forzoso en la Sexta Región Militar.

Madrid, 10 de marzo de 1945.

ASENSIO

Exámenes de Ingreso

ORDEN de 5 de marzo de 1945 por la que se disponen los días y números de los Aspirantes para ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingeniero Aeronáutico que han sido admitidos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.º de la Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1944, por la que se convocaba para el ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingeniero Aeronáutico, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan admitidos a examen los aspirantes comprendidos en la relación núm. 1, anexa a la presente Orden, que comienza con el número 1, don Antonio Ramírez Campuzano, termina con el número 516, don Julián Tolón de la Cruz, y se compone de 418 opositores.

Art. 2.º Los aspirantes comprendidos en la relación número 2, que comienza con el número 4, don José Redondo Fúnez, termina con el número 495, don Pablo Saiz Collado y se compone de 98 opositores, no han

sido admitidos por las causas que para cada uno se especifican. Los que completen la documentación en el plazo de veinte días, justificando cumplidamente la causa de no haberlo hecho antes, podrán ser admitidos, y en tal caso, serán notificados por oficio certificado, que les enviará la Dirección de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, antes del 15 de abril, al domicilio que hayan consignado en su documentación.

La presentación y el reconocimiento médico tendrá lugar en el Instituto de Medicina Aeronáutica (calle del General Oráa, núm. 30), a las nueve de la mañana, los días que más adelante se señalan. Los exámenes de primero y segundo grupo se celebrarán en los locales y a las horas que para cada tanda se dará a conocer en los tabloneros de anuncios fijados por la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, en dicho Instituto de Medicina Aeronáutica y en la Biblioteca Central del Aire (calle de la Princesa, núm. 19).

La distribución por tandas y las fechas del mes de mayo relativas a cada una de ellas, serán las consignadas en el siguiente cuadro:

TANDAS	Presentación y reconocimiento médico (A las nueve de la mañana)	EXAMENES	
		Primer grupo	Segundo grupo
1.ª tanda: Núms. 1 a 130	Jueves 3 mayo Núms. 1 a 65 Viernes 4 mayo Núms. 66 a 130 Sábado 5 mayo Incidencias.	Lunes 7.	Miércoles 16,
2.ª tanda: Núms. 131 a 260	Lunes 7 mayo Núms. 131 a 195 Martes 8 mayo Núms. 196 a 260 Miérco. 9 mayo Incidencias.	Viernes 11.	
3.ª tanda: Núms. 261 a 390	Lunes 14 mayo Núms. 261 a 325 Miérco. 16 mayo Núms. 326 a 390 Jueves 17 mayo Incidencias.	Viernes 18.	Viernes 25,
4.ª tanda: Núms. 391 a 516	Viernes 18 mayo Núms. 391 a 442 Sábado 19 mayo Núms. 443 a 516 Lunes 21 mayo Incidencias.	Martes 22.	

Todos los opositores deben retener en la memoria el número que se les ha asignado.
Los exámenes orales tendrán lugar a partir del viernes, 1 de junio.
Cualquier variación que fuera necesario introducir (que nunca implica-

ría adelanto) sería dada a conocer en los tabloneros de anuncios situados en la Biblioteca Central del Aire (Princesa, núm. 19).

Madrid, 5 de marzo de 1945.

N.º

- 160.—D. Enrique Barbasán de Aguiar.
 161.—D. Manuel Barrauquero Lopez.
 162.—D. Emilio Barrera Millán.
 163.—D. Francisco Baruteo Saborido.
 166.—D. Antonio Salvador Benavent Calatayud.
 167.—D. José Luis Benito García.
 168.—D. Agustín Bennasar Gil.
 169.—D. José María Berenguer Saval.
 170.—D. José María Bermejo García.
 171.—D. Meitón Carlos Bernal García.
 172.—D. José Bernal Vera.
 173.—D. Atanasio Berroca Gómez.
 174.—D. Francisco Bosa de Alba.
 176.—D. Miguel Blanco Sánchez.
 176.—D. Javier Bordiú Barutia.
 177.—D. Mariano Cristóforo Borja García.
 178.—D. Francisco Borobia López.
 179.—D. Juan Bautista Borrás Bono.
 180.—D. José Luis Botella Gómez.
 181.—D. Miguel Bover Contesti.
 182.—D. Alfredo Bricio Solera.
 183.—D. Mariano Brugas Arroyo.
 184.—D. Francisco del Bío López de la Molina.
 185.—D. Alfonso Bueno Quinteña.
 186.—D. Juan Burgos Guindos.
 187.—D. Carlos Bustamante Bustillo.
 188.—D. Vicente Ceballero González.
 190.—D. Antonio Cabrera Prieto.
 191.—D. Francisco Calpena Chacoria.
 192.—D. Ramón José Calvet Alvarez.
 194.—D. José Caivo González.
 195.—D. Alfredo Calzada Atienza.
 196.—D. Juan Antonio Camacho Villarreal.
 197.—D. Fernando Cancio Francés.
 198.—D. Andrés Cano Fúster.
 199.—D. Ignacio Javier Capitán García.
 201.—D. Manuel Carmona Cuhales.
 202.—D. Angel Carmona Marchán.
 203.—D. Leandro Carrero Pajares.
 205.—D. Gerino Casal Pereira.
 207.—D. Félix Castejón Martínez.
 208.—D. José Luis Castel Andrés.
 209.—D. Manuel Castillo Zamora.
 210.—D. José Miguel Celorrio Romano.
 211.—D. José Cerdá Lillo.
 212.—D. Antonio Cereceda Rodríguez.
 214.—D. Antonio Cerventes Galeano.
 215.—D. Carlos Clemente Martínez.
 216.—D. Juan Manuel Clemente Polo.
 219.—D. Evodio Collazos Valdepeñas.
 220.—D. Manuel Contreras Contreras.
 221.—D. José Contreras Iniguez.
 222.—D. Pablo Cornejo Vallejo.
 223.—D. Francisco Coria Varela.
 224.—D. Alejandro Corral Candela.
 226.—D. Pascual Cuenca Perra.
 227.—D. Vicente Cuevas Ramos.
 228.—D. Francisco Cubillo Mora-Figueroa.
 230.—D. Domingo Dabrio Pérez.
 231.—D. Jaime Daviu Estarellés.
 233.—D. Francisco Alejo Díaz-Guijarro Benito.
 234.—D. José Díaz Castañeda.
 235.—D. Julio Díaz Castañeda.
 236.—D. Santos Díaz García.
 239.—D. Alfonso Díaz Romero.
 241.—D. José Luis Díez García.
 242.—D. Luis Do Campo Guitard.

N.º

- 243.—D. Germán Domingo López.
 244.—D. Antonio Domínguez Sanz.
 245.—D. Felipe Eivia Gamella.
 246.—D. Julián Escamilla Fernández.
 247.—D. Carlos Escobar Millor.
 248.—D. Miguel Escotado Yubero.
 249.—D. Canuto Escribano Tejedor.
 250.—D. Gregorio Escudero Biazquez.
 251.—D. Víctor España España.
 252.—D. José Francisco Espin Herráiz.
 254.—D. Antonio Ayaralar Vives.
 255.—D. Alfonso Faun Martínez.
 256.—D. Amadeo de Fe Caballero.
 257.—D. Luis Fe Martínez.
 258.—D. Feliciano Fenollar Martínez.
 259.—D. Alvaro Fernand Pérez.
 260.—D. Angel Fernández Díaz.

Tercera tanda

- 261.—D. Jaime Fernández Mas.
 262.—D. Angel Fernández Moncalvillo.
 264.—D. Francisco Fernández-Bernal Rodrigo.
 265.—D. Bricio Fernández San José.
 266.—D. José Fernández de la Reguera Sevilla.
 268.—D. José Galache Alvarez.
 269.—D. Rafael Galante Tejón.
 270.—D. Luis Galiana Rico.
 271.—D. Pedro Gálvez Ariño.
 273.—D. José Félix Gallego Caballero.
 274.—D. Manuel Gamella Mejías.
 275.—D. Juan Gancedo Majón.
 276.—D. Enrique García Bayo.
 277.—D. Fernando García Buch.
 278.—D. Roberto García-Rovés del Campo.
 279.—D. Ramón Tertuliano García Coello.
 280.—D. Fabián García-Rabadán Delgado.
 282.—D. Anibal García Fernández.
 284.—D. Jesús García Héctor.
 285.—D. Francisco García de las Heras.
 286.—D. Emilio García Lillo.
 287.—D. Joaquín García Loscertales.
 288.—D. Luis García Maté.
 289.—D. José García Matres.
 290.—D. Manuel García Quintero.
 291.—D. Javier García Quiroga.
 292.—D. Rafael García Rodríguez.
 293.—D. José García de Vinuesa Rubio.
 295.—D. José Luis García Sanz.
 296.—D. José García Vargas.
 297.—D. Rafael García Villarreal.
 298.—D. Antonio Garrido Ochando.
 299.—D. Juan José Julián Gascó González.
 301.—D. Antonio Gijón Palomares.
 305.—D. Manuel Gómez Cagigas.
 306.—D. Francisco Gómez Climent.
 307.—D. Francisco de Asís Gómez Gallardo.
 308.—D. Angel Gómez Méndez.
 310.—D. Feliciano Gómez Muñoz.
 311.—D. Leoncio Gómez Reina.
 314.—D. Domingo González Fernández.
 315.—D. Roberto González Fouase.
 316.—D. Félix González López.
 317.—D. Antonio González Meilán.
 318.—D. Carlos González de la Peña.
 319.—D. Alfonso M. González Rodríguez-Brochero.
 320.—D. Jaime González Romero.

N.º

- 321.—D. Cesáreo González Terán,
 322.—D. José Luis Goñi Ortiz,
 325.—D. Alfonso Guasch Mayans,
 324.—D. Fernando Guasch Mayans,
 325.—D. Ginés Guevara Encinas,
 326.—D. Juan Gutiérrez Blázquez,
 327.—D. Santiago Heredero Sánchez,
 328.—D. Fernando Heredia Disdier,
 329.—D. Francisco Heredia Rodríguez,
 330.—D. Delfín Hernández López,
 331.—D. Angel Hernández Ramírez,
 332.—D. Gregorio Herrero Hernández,
 333.—D. José Luis Hervás Burgos,
 334.—D. Juan Hierro Reyes,
 335.—D. Joaquín Hurtado Valverde,
 336.—D. Andrés Iñigo Martorell,
 338.—D. Eduardo Játiva García,
 339.—D. Ramón Jerónimo Abada,
 340.—D. Antonio Jiménez Carvajal,
 342.—D. Rafino Jiménez González,
 343.—D. Antonio Juan López,
 344.—D. Enrique Juárez Moncgrifo,
 345.—D. Angel Juárez Noguera,
 347.—D. Quiterio Labradero Cezar,
 343.—D. Roberto Lacalle Ausín,
 349.—D. Eduardo Lafuente Pérez de los Cobos,
 350.—D. Julio Lahosa Beltrán,
 351.—D. Secundino Lamas García,
 352.—D. Enrique de Lamo Sáez,
 353.—D. Alfonso Lanza Gómez,
 355.—D. Fernando Lara Ceballos,
 356.—D. Ildefonso Larruñaga Lorences,
 357.—D. Aniceto Lavín Mazo,
 359.—D. Salvador León Aguirre,
 360.—D. Santiago Lescure del Río,
 361.—D. Aureliano Linares Rivas Vázquez,
 362.—D. Jaime López Pulgoerver Blanco,
 363.—D. José López Caballero,
 364.—D. José María López Ballesteros Corvino,
 365.—D. Alvaro López Espinosa,
 366.—D. Enrique López Guardia,
 367.—D. Clemente López Pérez,
 368.—D. Guillermo López Shaw,
 370.—D. Manuel Lordúy Cremata,
 372.—D. Juan Lorente Carrillo,
 373.—D. Feliciano Teodoro Lorente Molina,
 374.—D. Feliciano Lorenzo Felices,
 375.—D. Gerardo Losada Carrasco,
 377.—D. Juan Lorenzo Morales,
 378.—D. Luis Lumbreras Fernández,
 379.—D. Benito Macarrón Fernández,
 380.—D. Antonio Maeso Ruiz,
 382.—D. Juan Manchón Vera,
 383.—D. Daniel Marín Meseguer,
 384.—D. Trinitario Márquez Valdés,
 385.—D. Federico Martí Ripollés,
 386.—D. Alfonso de Martín Alonso,
 387.—D. Antonio Martín Carrera,
 383.—D. Epifanio Manuel Martín Delgado,
 389.—D. Augusto Martín Fabre,
 390.—D. José Antonio Martín Herrero,

Cuarta tanda

- 391.—D. Inocente Teodoro Martín Pastor,
 393.—D. Antonio Martínez Arcos,
 395.—D. Eduardo Martínez Esteban,

N.º

- 396.—D. Miguel Martínez Carrasco Vallejo,
 397.—D. José Martínez Juan,
 398.—D. Vicente Martínez Messias,
 399.—D. Alberto Martínez Moreno,
 400.—D. José Martínez Perona,
 401.—D. Juan Martínez Ramos,
 402.—D. Manuel Martínez Rivas,
 403.—D. Ramón Martínez Roig,
 404.—D. Eduardo Martínez Sánchez,
 405.—D. Antonio Martínez Soto,
 407.—D. Julio Mateo Fernández Santos,
 408.—D. Agustín Matias Cuesta,
 409.—D. Jests Medialca Ruiz,
 410.—D. Jaime Medina García,
 411.—D. Juan de Dios Mejías Bertuchi,
 413.—D. Antonio Méndez Hervás,
 414.—D. Carlos Luis Méndez Pérez,
 415.—D. Estanislaw Merello Alvarez Campana,
 416.—D. José Mereno Martínez,
 420.—D. José Antonio Monasterio Maldonado,
 421.—D. Antonio Montesinos Garre,
 423.—D. Francisco Mora Madales,
 424.—D. Mariano Morales Velilla,
 425.—D. Pedro de la Morena Gómez,
 426.—D. Francisco Moreno Amigó,
 427.—D. Luis Moreno Linares,
 428.—D. Pedro José Moreno Siles,
 429.—D. Santiago Mora Escalona,
 430.—D. Vicente Moya Ponce,
 432.—D. Miguel Muñoz Delgado Cecilia,
 433.—D. Vicente Muñoz Reja Delgado,
 434.—D. Emilio Muriscot Gutiérrez,
 435.—D. José Antonio Navajas Rodríguez,
 437.—D. Juan Navarro Rubinos,
 438.—D. Andrés Navarro Pinillos,
 439.—D. Julio Fantino Negueruela Alonso,
 440.—D. José Nieve de Mantérola,
 441.—D. Ricardo Nouvillas Larrand,
 442.—D. José Muñoz Cortés Acacio,
 443.—D. Marcelo Nuñez Bena,
 444.—D. Ignacio Nuñez de Villavicencio Hernandez,
 447.—D. Mariano Olivares Zamora,
 448.—D. Emilio Olmeda Morenco,
 449.—D. Antonio de Oña Iribarne,
 450.—D. Manuel Ordoño Orozco,
 451.—D. Julio Orejón Fernández,
 452.—D. Julio Orgado Fernández,
 453.—D. Angel Ortega Blanco,
 455.—D. Francisco Ortiz Llera,
 456.—D. Ramón Pagés Comea,
 457.—D. Juan País Lago,
 459.—D. Joaquín Pardina Blasa,
 462.—D. Antonio Pastor Cañada,
 463.—D. José Pastor García,
 465.—D. Angel Patón Cervantes,
 466.—D. Ramón Patuel Sánchez de Molina,
 467.—D. Ignacio Paz Simón,
 470.—D. Francisco Pérez Caballero,
 471.—D. Celestino Pérez Jarsiz,
 472.—D. José Pérez de los Cobos Llamas,
 473.—D. Angel Pérez Molina,
 474.—D. Francisco Pérez Salido,
 475.—D. Salvador Pérez Salido,
 476.—D. Horacio Pérez Vázquez,
 477.—D. Carlos Picabea Cervino,
 478.—D. Félix Antonio Pinedo Vadillo,
 479.—D. Urbano Cecilio Pinej Molina,

N.º

213.—D. Pedro Cerrato Díaz	Derechos de examen.
217.—D. Rafael Cobo Barrachina	Toda la documentación.
218.—D. Francisco Coca Hidalgo	Derechos de examen.
225.—D. Unses Corredor Florencio	Derechos de examen.
230.—D. Cándido Dalmáu Jiménez	Derechos de examen.
232.—D. José Ramón Díaz Alonso	Derechos de examen.
237.—D. Pedro Díaz García	Derechos de examen.
238.—D. Federico Díaz Ortiz	Derechos de examen.
240.—D. Francisco de Diego González	Derechos de examen.
253.—D. Carlos de Esquiroz Romero	Derechos de examen.

Tercera tanda

263.—D. Luis Fernández Muñoz	Derechos de examen.
267.—D. José María Freire Ruiz	Derechos de examen.
272.—D. Antonio Gallardo Narváez	Derechos de examen.
281.—D. Ignacio García Díaz	Derechos de examen.
283.—D. Francisco José García Gutiérrez	Derechos de examen.
294.—D. Enrique García de los Santos	Derechos de examen.
300.—D. Adolfo Gaso Perretta	Derechos de examen.
302.—D. Isidoro Gil Gil	Derechos de examen.
303.—D. José Antonio Gomechea Imáz	Derechos de examen.
304.—D. Francisco Goldero Cruz	Fotografías.
309.—D. Luis Gómez Mesas	Derechos de examen.
312.—D. Vicente Gómez Tejedor	Derechos de examen.
313.—D. José Luis González-Besada, Valenzuela	Derechos de examen y fotografías.
337.—D. Federico Isidro Sánchez	Derechos de examen.
341.—D. Juan Benjamín Jiménez Gil	Derechos de examen.
346.—D. Sabino Junquera Sabino	Derechos de examen.
354.—D. José Laorden Rubio	Partida de nacimiento y certificado de penales.
358.—D. José Lasserrot Fuentes	Derechos de examen.
369.—D. Luis Loranca Madrigal	Derechos de examen.
371.—D. José Lorente Bernabé	Derechos de examen.
376.—D. Arnaldo Losada Grau	Derechos de examen.
381.—D. Ricardo Maldonado Aranaz	Derechos de examen.

Cuarta tanda

392.—D. Fabián Martín Pérez	Derechos de examen.
394.—D. Fernando Martínez Barquero	Derechos de examen.
406.—D. José Julio Mata Pinilla	Derechos de examen.
412.—D. José Mejía Muñoz	Derechos de examen.
417.—D. José Luis de Mícheo Navarro	Derechos de examen.
418.—D. Pedro Carlos Miguel Mercadal	Derechos de examen.
419.—D. Santiago Molinero Juan	Derechos de examen.
422.—D. Jorge Mora Baños	Derechos de examen.
431.—D. Gabriel Munuera Contreras	Derechos de examen.
436.—D. Pedro Navarro Martínez	Derechos de examen.
445.—D. Mauricio Olabuenaga Martínez	Derechos de examen.
446.—D. Florencio Oliva Boligán	Toda la documentación.
454.—D. Angel Ortega Martínez	Derechos de examen.
458.—D. Juan Palau Solano	Derechos de examen y certificados de soltería y penales.
460.—D. Gregorio Parreño García	Derechos de examen.
461.—D. Joaquín Pascual Sintés	Derechos de examen.
464.—D. Luis Pastor Muñoz	Derechos de examen.
468.—D. Ricardo Peciña Inigo	Certificado de penales y soltería.
469.—D. Francisco Penichet Alonso	Derechos de examen.
481.—D. Luis Plaza Moreno	Fotografías, filiación y hoja de castigos
487.—D. José Guillermo Puentes Pez	Derechos de examen.
488.—D. Joaquín Puget Santa Cruz	Derechos de examen.
489.—D. Santiago Pujol Carre	Derechos de examen.
495.—D. Pablo Sáiz Collada	Toda la documentación

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad el Guardián del Cuerpo de Prisiones don José Laguna Torres.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián del Cuerpo de Prisiones don José Laguna Torres, con sueldo anual de 4.000 pesetas, con destino en la Prisión Central de Almadén, el que ha disfrutado en su integridad las prórrogas reglamentarias a que hace referencia el Decreto de 27 de septiembre de 1940, y visto la persistencia de la enfermedad que padece y en consecuencia con el informe emitido por la Subinspección General de Sanidad de ese Centro Directivo y con el Decreto anteriormente mencionado, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, por tiempo de un año, con derecho al percibo, mientras permanezca en esta situación, de los dos tercios de su haber.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad del Oficial del Cuerpo de Prisiones don José Antonio Vigalondo Errasti.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio Vigalondo Errasti, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, con destino en la Prisión Provincial de esta capital, y de conformidad con el informe emitido por la Subinspección General de Sanidad de ese Centro Directivo, y con lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo de un año, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 9 de marzo de 1945 por lo que se promueve a la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres al Secretario de la Audiencia Provincial de Zamora don Elías Herrero Sanz.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso convocado para su provisión,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Secretario de Gobierno de esa Audiencia, vacante por traslación de don Manuel Navarrete Montero, a don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia Provincial de Zamora, por ser el concursante a dicha plaza que reúne más antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado de los Tribunales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

1. D. Elías Herrero Sanz.
2. D. Indalecio Cassinello López.
3. D. Domingo Teruel Carralero.

ORDEN de 9 de marzo de 1945 por la que se conceden treinta días de licencia, por enfermedad, al Secretario del Juzgado Municipal de Montemolín (Badajoz), don Luis Giról Hernández.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Luis Giról Hernández, Secretario del Juzgado Municipal de Montemolín (Badajoz), en la que solicita se le conceda licencia por enfermedad, que acredita con certificación médica que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder al referido Secretario una licencia de treinta días, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de marzo de 1945 por la que se adjudica en propiedad la plaza de Ingeniero Inspector de buques de las provincias de Sevilla-Huelva al Ingeniero Naval don Jesús Alfaro Fournier.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 27 del pasado enero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 39), para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de las provincias de Sevilla y Huelva, vista la propuesta elevada por esa Subsecretaría,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar la referida plaza al Ingeniero Naval don Jesús Alfaro Fournier.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1945.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de marzo de 1945 por la que se dispone el abono del alquiler de los locales que ocupan las dependencias de la Dirección General de Agricultura.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha acordado que por las Delegaciones de Hacienda respectivas se libre, en firme, y a favor de los propietarios, Apoderados o Administradores de las fincas donde están instaladas las oficinas de los Servicios dependientes de la Dirección General de Agricultura, que se detallan a continuación, las cantidades importe de los alquileres respectivos, según con-

tratos aprobados por la Superfioridad y previa presentación de los mismos, con aplicación al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo tercero, conceptos primero, tercero y cuarto del Presu-

puesto vigente de este Ministerio, y sin más aviso que la presente Orden. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1945.—
P. D., Carlos Rein Segura.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda, en función de Ordenadores.

PERCEPTOR	Dependencia	Tesorería	ALQUILER	
			Anual	Trimestral
Representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria	Jefatura Agronómica ...	Alava	2.430,00	607,50
D. Carlos Domingo Gómez	Idem	Albacete	3.400,00	850,00
D. José Clement Lledó	Idem	Alicante	5.700,00	1.425,00
D. Francisco Rueda	Idem	Almería	3.420,00	855,00
D. Germán Vaquero Díaz	Idem	Avila	2.400,00	600,00
D. José González González	Idem	Badajoz	3.000,00	750,00
D. Bartolomé Juan Serra	Idem	Baleares	4.200,00	1.050,00
Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro, de Barcelona	Idem	Barcelona	12.400,00	3.100,00
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	Idem	Burgos	5.016,00	1.254,00
D.ª Ana y Máximo Nebot	Idem	Cáceres	2.250,00	562,50
D. Joaquín Ponte Maya	Idem	Cádiz	3.600,00	900,00
D. Antonio Dolz Aparicio	Idem	Castellón	3.000,00	750,00
D. Antonio Rubio Sáez	Idem	Ciudad Real	7.500,00	1.875,00
D. Vicente E. Llopis	Idem	Córdoba	4.500,00	1.125,00
D. José Estúa Mariñas	Idem	Coruña (La)	3.500,00	875,00
D. Angel Nieto Lledó	Idem	Cuenca	3.983,96	995,99
D. Francisco de P. Salvatella	Idem	Gerona	3.600,00	900,00
Caja de Previsión Social Andalucía Oriental	Idem	Granada	4.500,00	1.125,00
D. Eladio Valverde	Idem	Guadalajara	3.942,50	985,62
D.ª María Blasco, viuda de Churruca	Idem	Guipúzcoa	7.500,00	1.875,00
D. Antonio Checa Núñez	Idem	Huelva	2.100,00	525,00
D.ª Guillermina Carriello de Jordán	Idem	Huesca	3.750,00	937,50
D.ª Cándida Perro Aguilera	Idem	Jaén	4.500,00	1.125,00
D.ª Teresa Arias León	Idem	Las Palmas	6.000,00	1.500,00
D. Joaquín Chamorro Cadenas	Idem	León	4.000,00	1.000,00
D. Enrique Vilá Tomás	Idem	Lérida	3.200,00	825,00
D. Gonzalo García Baquero	Idem	Logroño	4.200,00	1.050,00
D. Tomás Belón	Idem	Lugo	3.800,00	950,00
D. Antonio Ossorio Mariscal	Idem	Madrid	11.000,00	2.750,00
D.ª María Eugenia Silveira	C. Agronómico	Idem	12.000,00	3.000,00
D. Eduardo Fernández Miquel	S.º Defensa Fraudes	Idem	30.000,00	7.500,00
Edificio propiedad del Estado	Jefatura Agronómica ...	Málaga	—	—
Banco Central, de Murcia	Idem	Murcia	6.000,00	1.500,00
D. Enrique Francés Pérez	Idem	Navarra	3.600,00	900,00
D. Guillermo Vázquez Delaño	Idem	Orense	3.000,00	750,00
D. Calixto Brime Blanco	Idem	Oviedo	5.100,00	1.275,00
D.ª Manueia Bedoya Jofre	Idem	Palencia	2.500,00	625,00
D. José Rodríguez Villanueva	Idem	Pontevedra	3.000,00	750,00
D. Pedro Sandoval Hernández	Idem	Salamanca	4.800,00	1.200,00
D. Antonio Manescau Kersten, o su hijo Enrique	Idem	Sta. C. Tenerife	3.974,40	993,60
D. Aurelio Oterino Blanco	Idem	Santander	4.200,00	1.050,00
Banco Español de Crédito	Idem	Segovia	2.100,00	525,00
D. José y D.ª Milagros Tudela de la Orden	Idem	Soria	3.500,00	875,00
D. José María Iglesias Galán	Idem	Tarragona	3.500,00	875,00
D. Nicolás Vicente Castellota	Idem	Teruel	1.000,00	250,00
D. Juan Marina de Obaldía	Idem	Toledo	3.100,00	775,00
D. Antonio y D. Luis Martí Alegre	Idem	Valencia	12.000,00	3.000,00
D. César Mantilla	Idem	Valladolid	3.300,00	825,00
D. Joaquín Gárate Alberdi	Idem	Vizcaya	6.300,00	1.575,00
D. Alvaro y D. Miguel y D.ª María Calvo Afageme	Idem	Zamora	5.100,00	1.275,00
D. Conrado Barcelona Lirón	Idem	Zaragoza	5.000,00	1.250,00

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de febrero de 1945 por la que se concede una pensión de 1.000 pesetas a la alumna de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, doña María de los Angeles Lieb Cossto.

Ilmo. Sr.: Por haber causado baja en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, el alumno don Rafael Ablánquez Ranera, que venía percibiendo por Orden ministerial de 15 de enero de 1942 una pensión anual de 1.000 pesetas, y con el fin de sustituir al indicado alumno en el disfrute de la misma.

Este Ministerio ha acordado conceder una pensión de 1.000 pesetas anuales, a la también alumna de la mencionada Escuela-Fábrica de Cerámica doña María de los Angeles Lieb Cossto, que la percibirá con efectos de primero del corriente y con cargo a la partida que para estas atenciones figuran en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de febrero de 1945 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en Baza (Granada), con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de la Diócesis de Guadix-Baza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Guadix-Baza, en solicitud de que se proceda a la creación, por el Estado, de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en Baza, con el carácter de Preparatoria para el ingreso en el Seminario de la Diócesis; y

Teniendo en cuenta que en dicha localidad, centro de los cuatro Arciprestazgos, existe un magnífico local, que satisface con creces todas las necesidades para la instalación y funcionamiento de la Escuela Preparatoria que se solicita y donde podrán ser alojados los numerosos aspirantes al sacerdocio, que no pueden ser atendidos en la ya existente en Guadix;

que se justifica debidamente la urgente necesidad de proceder a la creación de la expresada Escuela Preparatoria, facilitando con ello a la Iglesia Católica la formación y preparación de los futuros sacerdotes y beneficiándose los intereses generales de la Enseñanza; que en el vigente Presupuesto de este Departamento se consigna crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Orden ministerial de 9 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en Baza (Granada), con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de la Diócesis de Guadix-Baza—que será desempeñada por Maestro Nacional. La dotación de esta plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, que con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento; y

2.º El nombramiento del Maestro con destino a la nueva Escuela Preparatoria para el ingreso en el Seminario de Guadix-Baza se acordará por este Ministerio, a propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de dicha Diócesis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de febrero de 1945 por la que se nombra a los señores que se indican Profesores del Conservatorio Elemental de Música de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vacantes por fallecimiento de don Rafael Vich Bennasar, el día 2 de los corrientes, en el Conservatorio Elemental de Música de Baleares, la plaza de Profesor Especial de «Armonía» y la de Auxiliar de «Piano».

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección

del citado Conservatorio, ha acordado:

1.º Que pase a desempeñar las citadas asignaturas de Profesor Especial de «Armonía» y Auxiliar de «Piano» don Juan María Thomas Sabater, que cesará en sus actuales cargos de Profesor Especial de «Solfeo» y Auxiliar de «Armonía».

2.º Nombrar Profesora Especial de «Solfeo» a la señorita Concepción Vilella Oliver; y

3.º Encargar de la Auxiliaría de «Armonía» a don Antonio Sancho Nebot, actual Profesor Especial de «Solfeo y Nociones de Canto».

Todos ellos percibirán el sueldo o gratificación anual de 3.200 pesetas los Profesores Especiales y 2.500 los Profesores Auxiliares, con cargo a la subvención global consignada para estos Conservatorios en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento, y desempeñarán sus cargos con carácter interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de febrero de 1945 por la que se dispone, con carácter general, se entienda que no procede acreditar la gratificación por la Enseñanza de Adultos a los Maestros Nacionales que regentan las Escuelas preparatorias para el ingreso en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Seminarios y análogos Centros docentes.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara referente a si debe o no acreditarse la gratificación correspondiente a las clases de Adultos a los Maestros Nacionales que desempeñan las Escuelas preparatorias para el ingreso en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Seminarios y otros Centros análogos y

En atención a la índole especial de dichas Escuelas Preparatorias, régimen interior, limitación de matrícula y admisión sólo de escolares aspirantes al ingreso, de edad correspondiente, y, como consecuencia, exentos de dar las enseñanzas de Adultos, propias exclusivamente en las Escuelas Nacionales sin tal carácter de preparación.

Este Ministerio ha resuelto el que con carácter general se entienda que no procede acreditar la gratificación por tal enseñanza de Adultos a los Maestros Nacionales que regentan las Escuelas preparatorias para el ingreso en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Seminarios y análogos Centros docentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1945 sobre rectificación de la creación provisional de la Escuela Nacional de tipo de Anormales, de Lugo, acordada por Orden ministerial fecha 23 de enero último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lugo, en solicitud de que se rectifique la creación de la Escuela Nacional que con el carácter de Unitaria de Anormales fué concedida provisionalmente para dicha capital, por Orden ministerial fecha 23 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), en el sentido de que se considere como Sección de la Escuela Práctica aneja a la expresada Normal del Magisterio, que como consecuencia de esta rectificación y a los efectos de su normal funcionamiento, se fusionen en una sola Graduada las dos, una de cada sexo, establecidas en Grupo Escolar «Menéndez Pelayo», constituyendo la Escuela aneja al expresado Centro docente, y creándose la plaza de Maestro Director único, con destino a dicha Graduada aneja; y

Teniendo en cuenta que la rectificación y unificación que se propone redundará en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y el favorable informe emitido por la Comisión Provincial de Educación Nacional de Lugo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere rectificadas la creación provisional de la Escuela Nacional de tipo de Anormales, de Lugo, acordada por Orden ministerial fecha 23 de enero último, en el sentido de considerarla a todos sus efectos como Sección de niñas con igual carácter de Anormales de la Escuela Graduada aneja a la Normal del Magisterio Primario de dicha capital, entendiéndose a tal efecto como creada

con carácter definitivo la plaza de Maestra correspondiente.

2.º Que las dos actuales Escuelas Nacionales Graduadas, una de niños con tres Secciones, y otra de niñas con cuatro, más las de Anormales de nueva creación, establecidas en el Grupo «Menéndez Pelayo», de Lugo, se fusionen en una sola Escuela Graduada con el carácter de Práctica aneja a la Normal del Magisterio Primario de dicha capital, creándose definitivamente como consecuencia de esta fusión la plaza de Maestro Regente correspondiente; y

3.º Estas dos nuevas plazas de Maestro Regente y de Maestra de Sección de Anormales tendrán la dotación correspondiente a los sueldos personales que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan el Maestro y Maestra que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos nuevas plazas, una de cada sexo, dotadas con el haber anual de pesetas 6.000 y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1945 por la que se crea, con carácter provisional, una Escuela Nacional Graduada, con seis secciones y Directora sin grado, en la barriada de «Las Cuevas», del término municipal de Baza (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Baza (Granada), solicitando la creación de una Escuela Nacional Graduada de niñas, con seis Secciones, en la barriada o zona de «Las Cuevas», de dicho término municipal, y que la misma quede sometida a un Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de la Escuela que se solicita, la cual permitirá atender a la educación de los numerosos escolares existentes en dicha zona, donde actualmente no radica Escuela Nacional o privada alguna; que la Corporación municipal se compromete a

facilitar todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de la Escuela Graduada que se interesa; que con la creación de la expresada Escuela Graduada se remediará, en parte, el problema de la educación del gran contingente de niñas de la barriada de «Las Cuevas», que hoy carece de todo medio de enseñanza; que la indole especial que habrá de tener dicha Graduada, así como las condiciones que deberán reunir las Maestras Nacionales que se nombren para la misma, aconsejan otorgar el que quede sometida en su organización y dirección a un Consejo de Protección Escolar, del cual habrá de ser gacientia cierta la presencia en el mismo del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis correspondiente; que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se consigna crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y los favorables informes emitidos por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Guadix-Baza, Consejo Provincial de Educación e Inspección de Enseñanza Primaria de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada, con carácter provisional, una Escuela Nacional Graduada de niñas, con seis Secciones y Directora sin grado, en la barriada o zona de «Las Cuevas», del término municipal de Baza (Granada).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo que dicha disposición señala.

3.º Que acordada que sea la creación definitiva de esta nueva Escuela Nacional Graduada de niñas, quede sometida en su organización y dirección a un Consejo de Protección Escolar integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el excelentísimo y Rvdmo. Obispo de Guadix-Baza; y

c) Vocales, el señor Arcipreste de la Iglesia Mayor de Baza, el señor Alcalde-Presidente del dicho Ayuntamiento y el señor Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Granada.

4.º Este Consejo de Protección Escolar, aparte de sus funciones propias, tendrá la facultad de elevar a

este Ministerio la oportuna propuesta para el nombramiento de la Directora y Maestras de Sección con destino a la nueva Escuela Nacional Graduada; y

5.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas plazas de Maestra Directora y de Sección, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, será con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 sobre rectificación de la de 17 de enero último por la que se transformaba en Secciones de la Guardia de niños «Lope de Vega», de Málaga», las Unitarias 5 y 55.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga, del error padecido al formular la propuesta sobre conversión en Secciones de la Escuela Nacional Graduada de niños «Lope de Vega», de dicha capital, de las Escuelas Unitarias que venían funcionando en el mismo edificio, y que dió lugar a la Orden ministerial fecha 17 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de los corrientes),

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada la expresada Orden ministerial en el sentido de que las Escuelas Unitarias que se transforman a todos sus efectos en Secciones de la Escuela Nacional Graduada de niños «Lope de Vega», de Málaga, sean las Unitarias números 7 y 55 en vez de la número 5 y 55 como en la misma se disponía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se dan nuevas normas para la concesión de subvenciones para el sostenimiento de Comedores escolares.

Ilmo. Sr.: El aumento constante de peticiones en demanda de subvención para la creación o sostenimiento de comedores escolares con cargo a los créditos fijados en los presupuestos de este Departamento, dificultan la armónica y justa distribución si no va precedida de aquellas garantías que pongan a cubierto perjuicios de unos en favor de otros.

Por ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y tramitados con su informe por las Jefaturas de la Inspección de Enseñanza Primaria, se remitirán a este Ministerio los expedientes de petición de tales subvenciones, ajustándose a lo que en esta Orden se previene.

Segundo.—La cantidad fijada en Presupuestos de este Departamento para subvencionar Comedores escolares, se dividirá en dos grupos:

a) Comedores que vengán siendo sostenidos con recursos procedentes de otros organismos del Estado, Provincia, Municipio o particulares.

b) Comedores cuyo sostenimiento lo sea sólo con los fondos procedentes de estas subvenciones, subdividiéndose este último grupo en dos: primero, Comedores con funcionamiento anterior a 31 de diciembre último; segundo, Comedores de nueva instalación, sin que puedan hacerse concesiones de este grupo en tanto no estén atendidas las peticiones del primero.

Tercero.—La Inspección de Enseñanza Primaria en sus informes fijará, de manera clara, concreta y terminante, la conveniencia del sostenimiento o creación del Comedor, condiciones de instalación (menaje, cocina, etc.), y plan propuesto por el peticionario, sin que puedan admitirse aquéllas que no se refieran a suministros de una o varias comidas de cocina; es decir, en caliente, y en modo alguno de productos fríos o en conserva.

Cuarta.—Las cantidades que como subvención se fijan para todo el ejercicio económico de cada año, será divisible en dos libramientos: uno, el primero, comprensivo de las dos terceras partes de la cantidad total adjudicada para el sostenimiento de Comedores con funcionamiento comprendido entre el 1.º de enero y 30 de junio, y el segundo por la tercera par-

te restante, para el sostenimiento desde 1.º de septiembre a 31 de diciembre. Este segundo libramiento quedará anulado si durante el mes de septiembre, por la Inspección de Enseñanza Primaria, se hubieran hecho algunas observaciones, bien respecto a la falta de funcionamiento o a irregularidades del anterior período, aplicándose en este caso el remanente a nuevas concesiones, si así procediera, o a ampliar las existentes.

Quinto.—En los libros de visita de toda Escuela que tenga a su cargo Comedor subvencionado, la Inspección de Enseñanza Primaria hará constar en sus visitas las observaciones o circunstancias que acerca de esta institución escolar crea convenientes.

Sexto.—No podrá realizarse ningún libramiento si no estuviera formulada la cuenta de inversión de la anterior, y favorablemente informada la misma por la Inspección.

Séptimo.—Por lo que afecta a los Comedores escolares que radiquen en Madrid (capital) quedarán exceptuadas de las anteriores normas, caso de que este Ministerio llegue a un concierto y acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, a través de la Junta Municipal de Primera Enseñanza, en una colaboración para el sostenimiento de estas Instituciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de marzo de 1945 por la que se dispone la distribución, por libramientos trimestrales, de las consignaciones para dietas y gastos de locomoción, a devengar por los Inspectores de Enseñanza Primaria en sus visitas a Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: En el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto segundo y subconcepto segundo, b) y c), existe un crédito de 1.065.500 y de 33.915 pesetas para dietas de 377 Inspectores profesionales y de 12 Inspectores Maestros, respectivamente, a devengar en sus visitas a Escuelas Nacionales; y de 352.464 y 11.218,92 pesetas para gastos de locomoción de los mismos en la realización del citado servicio, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto a) y b);

Resultando que, practicada la liquidación correspondiente a los citados créditos presupuestarios, queda fijada

la asignación anual de dietas, por Zona de inspección, al número de 94;

Considerando que por Orden de 20 de enero de 1939 se regula la actividad de esta función, estableciendo las normas por las que habrá de regirse en armonía con sus fines pedagógicas. Y a tal efecto se dictan las de 10 de octubre y 30 de noviembre, que distribuyen las Zonas escolares que constituyen la demarcación de la actividad profesional encomendada a cada uno de estos Inspectores;

Considerando que es preciso arbitrar recursos para que el pago de estas obligaciones se verifique sin que falten los medios económicos que permitan la ejecución del servicio con la regularidad y oportunidad que le son precisas;

Considerando que la distribución trimestral del crédito, teniendo en cuenta el cupo mencionado, ha de hacerse atendiendo a las épocas de distinta actividad del servicio, en relación, principalmente, a las vacaciones caniculares,

Este Ministerio, visto el dictamen de conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado de 6 del actual, ha resuelto que las Ordenes de libramiento con el carácter de «a justificarse» que oportunamente habrán de expedirse con ocasión del correspondiente pedido de consignaciones lo sean por Inspector y Zona a razón de 750 pesetas (treinta por cada dieta y sobriedieta ordinaria y siete cincuenta por media dieta), y de 248,60 pesetas para los gastos de locomoción, en los trimestres primero, segundo y cuarto del corriente ejercicio y para el tercer trimestre de 570 pesetas y 189,10 pesetas para las atenciones de dietas y de gastos de locomoción, respectivamente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

bado por Decreto de 25 de septiembre de 1934,

3.ª En la oposición con arreglo a lo dispuesto se tendrá en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias.

4.ª Los aspirantes presentarán las instancias debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas admitiéndose desde el 1 de agosto del corriente año hasta las trece horas del día 31 de dicho mes, quedando sin curso las que se presenten con posterioridad a este día.

Por derechos de examen y gastos de los ejercicios se abonarán setenta y cinco (75) pesetas, antes de la misma hora y fecha, en la Jefatura de la Jefatura de Señales Marítimas.

A los solicitantes que no fueran admitidos a la oposición se les devolverá la cantidad abonada por derechos de examen, siempre que hagan la reclamación con cinco días de antelación al comienzo de aquella.

A la instancia se acompañarán dos fotografías del interesado en busto de 4 por 6 centímetros que sirvan de identificación de los opositores, así como los demás documentos antes mencionados, que se relacionarán al margen de la instancia.

Los acogidos a la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias, justificarán su situación acompañando a la instancia la documentación correspondiente.

5.ª Todos los expedientes de los opositores se remitirán a medida que sean recibidos en el Registro General a la Jefatura de Señales Marítimas y ésta cuidará de remitir a la Subsecretaría de Obras Públicas una vez terminado el plazo de admisión de instancias, la relación de todos los opositores que hubiesen llenado los requisitos mencionados en las anteriores bases. La relación se dividirá en dos partes en la primera figurarán los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias, y en la segunda los restantes aspirantes. Una relación igual será expuesta en los locales de la Jefatura de Señales Marítimas.

6.ª La relación para actuar en los exámenes será fijada por orden alfabético de los primeros apellidos de los aspirantes, designándose por sorteo la letra del alfabeto con que se ha de iniciar la relación.

7.ª Los ejercicios se realizarán en Madrid y darán comienzo el 15 de octubre de 1945 en el local que oportunamente se designe ante un Tribunal constituido por el Ingeniero Jefe de Señales Marítimas y dos Ingenieros designados por la Dirección General.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de marzo de 1945 por la que se convoca oposición para cubrir treinta plazas en el Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de Bases y Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas formulada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas con fecha 1 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie la respectiva oposición con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Se anuncian oposiciones para cubrir treinta plazas de Oficiales de Administración de primera clase en el Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, que prestarán servicios en los faros o señales a cargo de este Ministerio.

2.ª Los individuos que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones reunirán los requisitos siguientes:

a) Ser español, haber cumplido los dieciocho años y no exceder de veintiocho durante el año 1945, cuyos extremos se acreditarán mediante la correspondiente certificación del Registro civil, debidamente legalizada.

b) Los concursantes deberán po-

seer algún oficio relacionado con los servicios de los Técnicos mecánicos como cerrajero, ajustador mecánico, monzador, electricista, carpintero u otros análogos, lo que demostrarán de un modo práctico a más de presentar el certificado correspondiente.

c) No haber sufrido condena alguna que les haga desmerecer en el concepto público acreditándolo con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y su buena conducta mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento en que reside el interesado, con el visado del Alcalde, por el Cura párroco y por el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) No padecer enfermedad crónica ni imperfecciones en el órgano de la visión y entre ellos el daltonismo, ni defecto físico alguno que dificulte cualquiera de los servicios encomendados a los Torreros de Faros, lo que se acreditará con certificación de reconocimiento psicotécnico expedido, ya sea por el Instituto Nacional de Psicotecnica o por una de sus oficinas. Laboratorios provinciales debiendo ser la fecha de este certificado posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los extremos principales que habrán de ser estudiados en el reconocimiento y especificados en el certificado serán los que se expresan en el artículo 274, párrafos tercero y cuarto del Código de Circulación apro-

uno de los cuales pertenecerá a la indicada Jefatura.

3.ª Los exámenes versarán sobre las materias especificadas en el programa que se inserta a continuación y consistirán en varios ejercicios divididos en dos grupos y el primero de ellos tendrá carácter eliminatorio.

El primer grupo se compondrá de los siguientes ejercicios:

a) Redacción de un documento sobre incidencias en el servicio con escritura correcta.

b) Resolución de problemas de aritmética.

c) Representación gráfica por medio de croquis acotado de sencillos elementos corrientemente empleados en el servicio de faros y determinación de superficies y volúmenes que de aquellos se deriven. En este ejercicio se representará el dibujo en la escala que determine el Tribunal permitiendo el empleo de escuadras.

d) Ejercicio práctico. — Ejecución de una instalación de timbres o luz eléctrica, soldadura de tubos, empalmes en general de tubos del mismo o distinto diámetro, soldaduras, trabajos de ajuste y montaje, pintura, limpieza de lentes y todas las demás que se citan en el Reglamento e instrucciones de servicio.

Grupo segundo.—Este grupo consistirá en un ejercicio oral y versará en la explicación de uno por lo menos de los apartados del programa que comprenderá, elementos de electricidad, señales marítimas y reglamento.

9.ª Cuando todos los opositores hayan terminado los ejercicios comprendidos en el primer grupo, se publicarán las relaciones de aquellos que se declaren aptos para pasar a realizar el segundo y una vez que todos los admitidos lo hayan realizado, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría relaciones de los opositores declarados aptos para ocupar las treinta plazas anunciadas en las que se agruparán dichos opositores de acuerdo con lo dispuesto en la ya citada Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias. Se remitirá igualmente otra relación general por orden de la clasificación obtenida, que servirá de base a la propuesta para la colocación en el Escalafón del Cuerpo que tendrá lugar con arreglo al mencionado orden y a medida que se vayan produciendo las vacantes. El número de los propuestos en la relación general será a lo sumo igual al total de las plazas concursadas.

Si entre los individuos correspondientes a cualquiera de las clasificaciones no hubiera número de los mismos suficientemente preparados para cubrir el número de plazas que corresponde a cada clasificación, dichas

plazas serán cubiertas en la forma que previene la Orden de 14 de junio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), por los individuos pertenecientes a las demás clasificaciones por orden correlativo.

10. Una vez publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de opositores aprobados, deberán realizar las siguientes prácticas en Faros dotados de personal y vivienda.

Durante dos meses, en un faro con alumbrado de petróleo a presión por incandescencia en capillos de 35-55 u 85 milímetros de diámetro.

Durante otros dos meses, en un faro con alumbrado por acetileno disueltos en acetona, bien sea de llama desnuda o con capillo incandescente; y

Durante otros dos meses, en un faro eléctrico, con grupo de reserva.

Sin estas prácticas ningún aspirante podrá ser destinado a prestar servicio al Estado y para solicitar destino será preciso acompañar certificaciones libradas por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las correspondientes provincias donde radiquen los faros. Para obtener dichas certificaciones presentarán al Ingeniero Jefe de Obras Públicas un libro en el que se detalle el diario de las operaciones realizadas durante el tiempo de prácticas en el faro, y en el cual diario ha de figurar la conformidad o reparos del Técnico-mecánico encargado del faro, así como la del Ingeniero del mismo.

Los Jefes provinciales quedan autorizados para permitir a cualquiera de los aprobados la realización de las referidas prácticas en los faros que él designe y que reúna las condiciones expresadas anteriormente.

11. No se cursará ninguna instancia en que individual o colectivamente se solicite dispensa de edad ampliación del número de plazas, alteración de fechas para admisión de solicitudes, y comienzo de los ejercicios, dispensa de examen de cualquiera de las materias comprendidas en el programa y, en general, toda petición que modifique o altere las prescripciones de esta convocatoria.

PROGRAMA

Aritmética elemental.—Suma. Resta. Multiplicación. División con números enteros, decimales y fraccionarios. Sistema métrico decimal. División del tiempo. Regla de tres simple y compuesta.

Geometría elemental.—Rectas paralelas. Perpendiculares y oblicuas. Triángulo. Cuadrilátero y otros polígonos. Circunferencia. Prisma. Cono. Cilindro. Esfera. Areas y volúmenes de estas figuras.

Elementos de electricidad.—Corriente eléctrica. Clases de corriente. Unidades eléctricas de medida. Líneas y conductores de corriente eléctrica. Instalación. Aislamiento. Precauciones y averías. Accidentes eléctricos, precauciones contra los mismos y socorros de las víctimas. Pilas eléctricas, diversas clases y tipos. Acumuladores, diversas clases y tipos. Electrodo. Electrólitos. Formas de montaje de una batería. Entretenimiento y conservación.

Dinamos, alternadores y motores de corrientes continua y alterna. Inductores. Excitación y autoexcitación. Colectores. Bornas y otros órganos de estas máquinas. Instalación, entretenimiento e iniciación del movimiento. Reóstatos del campo. Precauciones y averías. Cuadros de distribución. Aparatos de medida, de conexión, de seguridad, de alarma, de regulación, indicadores y de maniobra, fusibles, conmutadores, reles, potenciómetros, pulsadores y pararrayos.

Transformadores estáticos y rotativos. Rectificadores, sus clases y objeto de los mismos.

Producción de energía eléctrica en los faros. Grupos electrogénos. Motores de gasolina, su funcionamiento y elementos principales de que constan. Motores de aceite pesado, su funcionamiento y partes principales de que constan.

Señalamiento marítimo.—Señales marítimas, diurnas, nocturnas, de niebla. Boyas luminosas, tipos empleados en España, fondeo de las mismas. Cadenas de amarre y clases de eslabones. Cambio de acumuladores.

Edificios de los faros, partes de que constan, torres, cámara de servicio, cámara de iluminación, Terfeón. Linterna, montantes, tirantes, riostras, canaletas, cristales. Cúpula, cupulino, rosa de los vientos, veleta y pararrayos.

Apariencia de las señales luminosas. Color. Luces fijas, de destellos, centelleantes, de destellos en grupos de ocultaciones, de ocultaciones en grupos, de relámpagos, de relámpagos y luz fija, de grupos de relámpagos separados por luz fija, de grupos de relámpagos con luz fija.

Formas de producir estas apariencias, según los sistemas de alumbrado y las clases de aparatos ópticos que se emplean.

Sistemas de alumbrado. Alumbrado con combustible líquido, combustibles líquidos empleados. Petróleo, sus características, densidad, grado de inflamabilidad. Gasolina, gasolina éter. Peligros y cuidados que requiere el manejo de estos combustibles, almacenamiento y transporte.

Lámparas de petróleo. Lámparas

Maris. Lámparas de nivel constante. Lámparas de gasolina y lámparas Titus. Otros tipos. Instalaciones de este sistema y elementos de que constan.

Alumbrados con combustibles gaseosos: acetileno; características del mismo, peligros y cuidados que requieren su manejo; materias depuradoras.

Instalaciones de alumbrado por acetileno con producción de este gas en el faro; descripción de un gasógeno, sistema de depuración y aparato luminoso.

Instalaciones de alumbrado por acetileno disuelto en acetona; acumuladores, partes de que se compone un acumulador, manejo y precauciones para el mismo. Colector, filtro, manómetro, llaves, destellador, quemador, llama piloto. Tuberías de alta y baja presión. Válvula solar. Cambiador automático de capillos.

Instalaciones Dale n. Mezclador. Destellador para lentes fijas de luces de destellos. Mezclador para lentes giratorias de luz fija. Aparato giratorio de la óptica. Aparatos quemadores. Capillos. Utiles de limpieza para estos aparatos.

Operaciones de cambio de acumuladores y precauciones que deben tomarse.

Alumbrado eléctrico: lámparas eléctricas y sus clases, de foco corriente, de foco condensado, de un solo filamento, de filamento polifásico. Características de una lámpara eléctrica y datos necesarios para su pedido. Tipos de soportes para las lámparas eléctricas. Dispositivos para centrar el foco luminoso. Destelladores eléctricos que se emplean corrientemente en nuestros faros.

Aparatos ópticos: Lentes fijas, partes de que constan, anillos y prismas diópticos y catadiópticos; panales y armaduras. Lentes de ojo de buey y aparatos reflectores. Ópticas giratorias para la producción de características de relámpagos. Soportes, carro circular, eje vertical de giro, flotadores de mercurio, su manejo.

Mecanismo de rotación y sus partes esenciales. Máquinas de rotación. Clases. Maneras de regular su movimiento. Cables. Poleas. Contrapesos. Cuidados y limpieza que requieren las ópticas y sus mecanismos de rotación, substancias y elementos que se emplean para ello.

Pantallas para la producción de características de ocultaciones. Mecanismos diversos para su movimiento.

Señales acústicas. — Silbates. Campanas. Cañones. Diáfonos. Sirenas de aire. Sirenas eléctricas. Elementos de que constan estas instalaciones. Emisores aéreos y submarinos. Radiofaro. Elementos de que consta la ins-

talación de un radiofaro, antenas, emisores, válvulas y otros elementos, aparatos de característica de la señal, relojes de mando y grupos convertidores de corriente.

Aparatos meteorológicos.—Objeto y somera descripción del barómetro de mercurio, termómetro ordinario, de máxima y mínima, anemómetro, pluviómetro, veleta y rosa de los vientos.

Reglamento. Resumen, por capítulos, del Reglamento del Cuerpo de Técnico-Mecánicos de Señales Marítimas de 14 de junio de 1930, y disposiciones posteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1945.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obas Públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores que se mencionan, propiedad del Ayuntamiento de Carabanchel Alto.

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, domiciliado en el mismo, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, serie A, números 138, 407, 408, 5.750 y 5.751, por un importe total de 2.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 18 de diciembre de 1944.—Por el Director general Ismael Sánchez Esquivel.

1.107-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extracto de las colecciones de cupones de racionamiento que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío las colecciones de cupones de racionamiento correspondientes al primer semestre del año actual, serie CS., números: 242.997, 242.998, 242.999, 243.005 y 243.021; serie J, números 24.521, 352.109, 678.707, de tercera categoría, y la infantil, número 35.788; serie OR, números 385.958, 418.467, 418.468, 420.137, 420.138, 436.209 y 452.881; serie S, números 335.700, 381.774, 382.176 y 425.254; serie SO, números 77.315 al 77.459, de tercera categoría, y las infantiles del 4.167 al 4.173, ambos inclusive; se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas colecciones de cupones quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización (Tribunal de oposiciones a plazas de Aparejadores)

Haciendo pública la relación de admitidos y señalando fechas de reconocimiento médico y exámenes.

De acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 6 de diciembre último, convocando oposiciones para cubrir una plaza de Aparejador en este Instituto, cuando lo requieran las necesidades del servicio, se hace pública a continuación la relación de los opositores admitidos, por orden de inclusión, dentro de los grupos que se especifican en la Ley de 25 de agosto de 1939:

Grupo de ex combatientes

NÚM.

1. D. Manuel Fernández-Navamuel González.

Grupo libre

2. D. Andrés Abia Aguado.
3. D. Fernando Crespo Antón.
4. D. Justo García Capilla.

Las pruebas darán comienzo el próximo día 20 de los corrientes, a las nueve horas, convocándose para ella a todos los opositores admitidos, los que deberán presentarse para sufrir el reconocimiento médico preceptuado en la base octava, el día 17, de quince treinta a diecisiete treinta, en el domicilio del Jefe del Servicio, calle de Condes de Torreeanaz, número 1, hotel.

El orden con que serán llamados los opositores será el mismo de la anterior relación.

Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Secretario del Tribunal, Rodrigo Alvendán.—Viso bueno, el Presidente, Carlos González de Andrés.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso-oposición a plazas vacantes en las Escuelas Superiores de Arquitectura, Enseñanza de Aparejadores, de Madrid y Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

«Tecnología de la Construcción, primero, segundo y tercer cursos», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura, Enseñanza de Aparejadores, de Madrid.

«Geometría descriptiva y Topografía, primero y segundo cursos», de Barcelona; y

«Complementos de Álgebra, Mecánica general y Curso elemental de Estadística», de Barcelona.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes a quienes se ha reconocido este derecho, en virtud de lo dispuesto en la Orden citada, los que deberán presentar sus instancias en el Registro General de este Ministerio en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, certificadas, y justificantes de méritos que estimen oportuno allegar.

Igualmente acompañarán la siguiente documentación:

a) Programa para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

b) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los

métodos de enseñanza que se propugnen.

c) Justificantes de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de examen, y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El Tribunal estará integrado por un Consejero Nacional de Educación, como Presidente; por un Vocal de cada una de las Escuelas Superiores de Arquitectura, y dos Arquitectos o Ingenieros designados a propuesta del Colegio Oficial de Aparejadores de Madrid.

Los ejercicios serán los determinados en el Decreto de 14 de marzo de 1933, y al finalizar los mismos el Tribunal elevará su propuesta a la Superioridad, en la que se consignará el orden en que los aprobados deberán figurar en el Escalafón correspondiente, atendiendo con preferencia a la antigüedad de los servicios docentes respectivos y, en igualdad de estas circunstancias, a los demás méritos.

Los ejercicios comenzarán durante la primera quincena del mes de septiembre próximo.

Los nombrados ingresarán en el Escalafón de Profesores numerarios de la Enseñanza de Aparejadores de las Escuelas Superiores de Arquitectura, y con el sueldo que por su situación en el mismo les corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1945.—El Director general, Ramón Feireiro.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando la subasta de las obras para la construcción de las «Zona Primer Grupo, Zona Segundo Grupo y Zona de Unión de los tres Grupos» de las Residencias de la Sagrada Familia, en Ubeda.

Acordado por este Instituto la construcción de las «Zona Primer Grupo, Zona Segundo Grupo y Zona de Unión de los tres Grupos», de las Residencias de la Sagrada Familia, en Ubeda, según proyecto redactado por los Arquitectos don Juan Piqueras Menéndez y don Francisco López Rivera, acciéndose al Reglamento de «Viviendas Protegidas».

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las oficinas del

Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que al principio se reseñan, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones dieciséis mil setecientas pesetas con veintisiete céntimos (pepetas 4.016.700.27), debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de veinte meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de sesenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas con cincuenta céntimos (65.250.50 pesetas), que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto, en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, y en Jaén, en la Delegación del Instituto Nacional de la Vivienda, Martínez Molina, número 9, los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro, conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados, se desahuciarán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá ante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional, y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Madrid, 9 de marzo de 1945.—El Director general, Federico Mayo.